ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 147 DE DICIEMBRE 21 DE 2020

SU-2020-18 El Contratista se compramete para con el Municipia de Pasto - Secretaría de Bienestar Social a suministrar paquetes alimentorios en las cantidades y calidades descritas y requeridas par el supervisor del contrato, para osegurar el normal desempeño y ejecución de las prayectas que ejecuta la Secretoria de Bienestar Social, baja la madalidad de monto agatable.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA

En uso de sus atribuciones legales, de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarias, Decreto Municipal 0348 del 11 de septiembre de 2020, en el Decreto 022 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasta mediante Resalución No. 133 del 23 de noviembre de 2020 ordenó la apertura del proceso de Selección abreviada par subasta inversa presencial No. SU 2020-18 cuyo abjeto es: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Bienestar Sacial a suministrar paquetes alimentarios en las cantidades y calidades descritas y requeridas por el supervisor del cantrato, para asegurar el normal desempeño y ejecución de los proyectos que ejecuta la Secretaria de Bienestar Social, baja la modalidad de monto agatable.

Que el Municipio de Pasto, dio cumplimiento al trámite previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, para el proceso de Selección abreviada por subasta inversa presencial No. SU-2020-18, verificando el cumplimiento de lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y en el cronograma establecido para el praceso.

Que, al cierre del proceso de selección, llevado a cabo el 27 de noviembre de 2020, a las 10:00 am., se presentaron (07) propuestas:

INTEGRA Y ASOCIADOS SAS
AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS
FUNDACIÓN JARDÍN DE ESPERANZAS
CONSORCIO V&S
SOLUCIONES EMPRESARIALES M&R DE COLOMBIA SAS
CARLOS BOLAÑOS CÓRDOBA
ALIMENTOS PROVERCOL SAS

Que, el Comité Asesor Evaluador efectuó la verificación de los requisitos habilitantes, corrió traslado del informe, presentándase documentos para subsanar, encontrándose a: INTEGRA Y ASOCIADOS SAS, FUNDACIÓN JARDÍN DE ESPERANZAS, CONSORCIO V&S, CARLOS BOLAÑOS CÓRDOBA, ALIMENTOS PROVERCOL SAS, Habilitados jurídica, técnica y financieramente para asistir a la audiencia de subasta inversa presencial.

Que, llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), se dio inicio a la Audiencia pública de subasta inversa presencial, tal y como consta en Acta de la misma fecho, en la cual CONSORCIO V&S realizó la oferta más baja, sin embargo, su oferta se encantraba en precios artificialmente bajos, motivo por el cual se suspendió la audiencia hasta tanto el proponente entregue sus justificaciones, el día 16 de diciembre de 2020 el proponente CONSORCIO V&S envió al SECOP II las justificaciones, no obstante, mediante oficio 1472/648/2020 de 17 de diciembre de 2020, la dependencia que genera la necesidad, Secretaría de Bienestar Sacial, no aceptó la justificación de precios artificialmente bajos, motivo por el cual el Comité Asesar, rechazó la propuesta de CONSORCIO V&S y revisó el lance realizado por el proponente inmediatamente superior, encontrando que **CARLOS BOLAÑOS CÓRDOBA**, realizó un lance por valar de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($173.000).**

ALCALDÍA DE PASTO

RESDLUCION No. 147 DE DICIEMBRE 21 DE 2020

SU-2020-1B El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasta - Secretaría de Bienestar Sacial a suministrar paqueles alimentarios en las cantidades y calidades descritas y requeridas par el supervisor del contrata, para asegurar el normal desempeño y ejecución de los prayectos que ejecuta la Secretaría de Bienestar Sacial, baja la modalidad de monta agotable.

Que, ante el resultado anterior, el Comité Asesor Evaluador recomendó adjudicar el cantrato del praceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial SU-2020-18 al prapanente **CARLOS BOLAÑOS CÓRDOBA**, por valar unitario de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M.CTE ($173.000).** Por un valor total en monta agotable de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS. ($ 165.795.000).**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el procesa de Selección Abreviada por subasta inversa presencial SU-2020-18 cuyo abjeto es El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasta - Secretaría de Bienestar Sacial a suministrar paquetes alimentarios en las cantidades y calidades descritas y requeridas por el supervisor del contrato, para asegurar el normal desempeño y ejecución de los proyectos que ejecuta la Secretaria de Bienestar Social, bajo la modalidad de manto agotable" al proponente **CARLOS BOLAÑOS CÓRDOBA**, por valor unitario de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M.CTE ($173.000).** Por un valor total en monto agotable de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS. ($ 165.795.000).**

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al adjudicatario que deberá proceder a la suscripción del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el pliego de condicianes, la propuesta final, presentada par el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resalución se natificará por estrados al proponente favarecido, en los términos y forma establecidos para las actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acta; y se publicará la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por vía gubernativa, conforme a lo previsto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de diciembre de 2020

NELSON JAVIER ROJAS GOYES
Director
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyecto:
Oscar Delgado.
Abogado DACP